CONTRATO NÚMERO 1628 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
VALOR SOLICITADO:	$ 33.046.982.306 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.284.145 expedida en Chaparral, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1628 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 1 del 12 de febrero de 2021 y Cesión del Contrato del 17 de septiembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio DL000095 del 26 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita adicionar el valor del contrato en la suma de $33.046.982.306.

2) Que mediante comunicación No. 215-344-2021 del 26 de noviembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de adición, prórroga y/o modificación del 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría y Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGP3 93952 del 13 de diciembre de 2021, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Cesión del Contrato del 17 de septiembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 20 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1628 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1628 de 2020 en la suma de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($33.046.982.306) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO CATORCE MIL SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($114.060.117.096) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Subtotal obras: TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($30.517.952.723) M/CTE, **b)** Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.289.284.389) M/CTE, **c)** Por concepto de IVA, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($239.745.194) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234521 del 09 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $33.046.982.306, distribuidos así: **1)** $10.244.564.515 del rubro C-2401-0600-95-0-2401008-02, Fuente Propios, Recurso 20, **2)** $13.218.792.920 del rubro C-2401-0600-95-0-2401020-02, Fuente Propios, Recurso 20, **3)** $3.046.982.306 del rubro C-2401-0600-95-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 54 y **4)** $6.536.642.565 del rubro C-2401-0600-95-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado DJ
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Abogada DJ